

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 25 de julio de 2023,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013336037-2012-00180-00
Medio de Control :	Reparación Directa
Demandante :	Luz Dary Malagón Ramírez
Demandado :	Hospital Occidente de Kennedy III nivel y otros

ANTECEDENTES.

1. El 17 de mayo de 2022, este Despacho profirió auto mediante el cual se tuvo por desistida la prueba pericial decretada en auto de pruebas de 22 de julio de 2014.
2. La parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación contra la providencia de 17 de mayo de 2022, el cual se concedió mediante auto de 29 de noviembre de 2022.
3. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, el 24 de abril de 2023, emitió providencia, mediante la cual se confirmó el auto del 17 de mayo de 2022.
4. El 21 de julio de 2023, la secretaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, devolvió expediente a través de la oficina de apoyo judicial para los juzgados administrativos de Bogotá.

CONSIDERACIONES.

El Despacho encuentra que no hay pruebas pendientes por practicar, por tanto, se declarará terminado el periodo probatorio del proceso y, como consecuencia de lo anterior, se correrá traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Adicionalmente, por Secretaría deberá notificársele al Ministerio Público la apertura de la

REFERENCIA: 110013336037-2012-00180-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luz Dary Malagón Ramírez

etapa de alegaciones para que, si a bien lo tiene, haga uso del traslado especial para presentar sus alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

Finalmente, una vez hayan vencido los términos para alegar de conclusión, el proceso deberá ingresar al despacho para fallo.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, mediante providencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), que confirmó auto de diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferida por este Despacho.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término común de diez (10) días a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión y al Representante del Ministerio Público para que, si lo considera, rinda el correspondiente concepto, conforme lo establecido en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

El término otorgado en este numeral comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente al del vencimiento del periodo probatorio y una vez transcurrido en su totalidad deberá ingresarse el expediente al despacho para fallo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: alcon1128@hotmail.com, notificacionesjudiciales@subredsuroccidente.gov.co, notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, juridicahok@gmail.com, notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co, angomezroldan@yahoo.es, juridico@segurosdelestado.com, contactenos@previsora.gov.co, notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c318e3315f75d8c4f0376a083a6dd410817d9a047c46ec39cd2b0f7ea881362d**

Documento generado en 31/07/2023 11:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>